

ORDENANZA N° 897/1981

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal mediante Resolución N° 004/81 y las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la Ley N° 2756, Orgánica para Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario redistribuir internamente los totales reconducidos 1980, a los fines de adecuar las partidas por una sola vez;

Que por otra parte es necesario introducir las modificaciones compensadas o adecuaciones que surjan de las situaciones contempladas expresamente en las instrucciones de la Secretaría General de Acción Comunal;

Que asimismo corresponde poner en vigencia el nuevo clasificador uniforme de estructura de presupuesto, para preservar la uniformidad de expresión que permite obtener adiciones de conceptos homogéneos y tiende a permitir la formulación de cuentas nacionales;

Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades que le son propias, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-FÍJASE en la suma de \$ 4.912.020.000 (cuatro mil novecientos doce millones veinte mil pesos) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presupuesto 1981, reconducido 1980, conforme al siguiente resumen:

	<u>Total reconducido</u>	
	(cifras en miles de pesos)	
<u>Erogaciones Corrientes</u>	3.054.081	6.548.720
Operación	2.693.081	5.778.720
- Personal	1.977.081	4.252.720
- Bs. y Serv. No Person.	716.000	1.526.500
Intereses de Deudas		200.000
Transferencias	361.000	570.000
A clasificar		
<u>Erogaciones de Capital</u>	1.857.939	2.307.600
Inversión Real		2.277.600
- Bienes de Capital	249.039	209.039
- Trabajos Públicos	1.608.900	2.068.561
<u>Bienes Preexistentes</u>		30.000
Inversión financiera		
- Aportes de Capital		
- Préstamos		
<u>Otras Erogaciones</u>		190.000
Erogaciones para atender amort. Deuda		190.000
TOTAL	4.912.020	9.046.630

ART.2°)-ESTÍMASE en la suma de \$ 4.912.020.000 (cuatro mil novecientos doce millones veinte mil pesos) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones resumen que se indica a continuación:

	<u>Total Consolidado</u> (cifras en miles de pesos)	
<u>Recursos Corrientes</u>	3.964.957	6.233.138
De Jurisdicción Propia	1.638.200	2.708.205
Tributarios del ejercicio		2.485.981
- Tasas y Derechos	1.435.200	2.485.981
- Contribución de mejoras		
No Tributarios del ejercicio	48.000	18.000
Tributarios del ejerc. Anterior	155.000	204.414
No Tribut. Del ejerc. Anterior		
De Otras Jurisdicciones	2.326.757	3.524.833
Coparticipación del ejercicio	2.218.694	3.430.570
Copartic. Ejerc. Anterior	108.063	94.263
<u>Recursos de Capital</u>	947.063	2.813.182
Reembolso de préstamos		
Venta de activo fijo	30.000	30.000
Otros recursos de capital	917.063	2.783.182
TOTAL	4.912.020	9.046.320

ART.3°)-Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Erogaciones.....	4.912.020.000	9.046.320.000
Recursos	4.912.020.000	9.046.320.000
Resultado	equilibrado	

ART.4°)-FÍJASE en ciento siete (107) el número de cargos de la planta de personal permanente y en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal temporario.-----

ART.5°)-El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el ART.1°). Respecto de la planta de personal, se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el ART.4°).-----

ART.6°)-Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de rentas especiales, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.-----

ART.7°)-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión de leyes y decretos nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada por los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno nacional o Provincial, no pudiéndose modificar el balance Financiero Preventivo.-----

H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fé)

ART.8°)-APRUÉBASE para ser aplicado a partir de 1981, el clasificador uniforme de la estructura de presupuesto y sus conceptualizaciones que se incluyan en el Anexo “A” que se agrega y que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ART.9°)-DECLÁRASE de aplicación la congelación de créditos del Presupuesto reconducido en la medida dispuesta por la Resolución N° 004/81 de la Secretaría General de Acción Comunal.-----

ART.10°)-PASAR copia a Contaduría a sus efectos.-----

ART.11°)-Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 23 DE FEBRERO DE 1981.-